



Libertad y Orden

República De Colombia
Departamento Del Meta
Municipio De Puerto Lleras
Concejo Municipal
Nº. 822.003.183 5
ACUERDO No. 003 DE 2018 (febrero 27)



"Por medio del cual se crea el Sistema Local de Justicia del Municipio de Puerto Lleras- Meta"

El Alcalde de Puerto Lleras - Meta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia Ley 1551 de 2012; Ley 1753 de 2014 y Decreto 1081 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 229 garantiza el derecho a la administración de justicia.
2. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, en ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, ha orientado sus esfuerzos al fortalecimiento de los Sistemas locales de justicia como un modelo sistémico con enfoque territorial y énfasis rural; y como una Estrategia de Respuesta Rápida dirigida a 134 municipios más afectados por el conflicto armado en Colombia, siendo Puerto Lleras una de ellos.
3. Que el Plan de Desarrollo del Municipio vigente, orienta esfuerzos hacia la "construcción de paz y reconciliación", cuyos objetivos en materia de justicia son:
 - a. Generar confianza en la población desarrollando procesos incluyentes de diálogo
 - b. Promover la Convivencia Ciudadana y cultura de paz por medio de la prevención y sensibilización para el goce efectivo de los derechos de los Puertollerenses.
 - c. Fortalecer las capacidades locales mediante la implementación de Estrategias de Respuesta Rápida en el municipio.
 - d. Adelantar campañas pedagógicas implementadas sobre los diferentes tipos de justicia dirigidos a la población.
 - e. Promover campañas de formación en mecanismos alternativos de resolución de conflictos dirigidos a la población.
4. Que el Gobierno Municipal ha adoptado esta propuesta, entendiendo que los Sistemas Locales de Justicia promueven el trabajo colaborativo entre nuestros funcionarios y la comunidad; y que con ello se dan mayores garantías al acceso a la justicia a través de respuestas más oportunas, efectivas, generadoras de paz, seguridad y convivencia ciudadana.

Cra 5 No 5-116
Telefax: 098-6824035
Email: concejo@puertollerias-meta.gov.co



Libertad y Orden

República De Colombia
Departamento Del Meta
Municipio De Puerto Lleras
Concejo Municipal
Nº 822.000.183.5
ACUERDO No. 003 DE 2018 (Libro 27)



5. Que el sistema viene trabajado, pero se necesita la formulación y ejecución de una política pública local que permita la implementación del Sistema Local de Justicia.

En mérito de lo anterior, el Concejo Municipal

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Constitución del Sistema Local de Justicia: Constitúyase el Sistema Local de Justicia de Puerto Lleras como una estrategia de trabajo colaborativo entre todos los agentes de justicia del municipio y la comunidad, que asegure el derecho al acceso a la justicia de sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos: El Sistema Local de Justicia de Puerto Lleras propenderá por:

- Implementar la política pública de justicia contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal bajo los principios de justicia restaurativa, acción sin daño, participación, enfoque diferencial y de género; en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública
- Diseñar y ejecutar prácticas que orienten la labor de los actores a cubrir las necesidades de justicia de la comunidad y mitigar las barreras que le impiden su acceso.
- Dinamizar el derecho al acceso a la justicia en Puerto Lleras a partir de la creación de acuerdos, rutas y protocolos, teniendo en cuenta las tendencias de la conflictividad presente.
- A través del Comité Local de Justicia, diseñar y desarrollar un plan de acción anual que involucre jornadas en justicia o encuentros de diálogo, capacitación o fortalecimiento a los actores en justicia, seguimiento y rendición de informes.
- Las demás que se generen en desarrollo de la autonomía y enfoque territorial del Sistema Local de Justicia de Puerto Lleras.

ARTÍCULO TERCERO: Composición: El Sistema Local de Justicia estará integrado por todos los actores presentes en el municipio, así:

- Operadores de justicia y actores institucionales** de despachos que decidan o administran justicia: Juzgado, Fiscalía, Inspección de Policía, Comisaría de Familia, Personería, Policía Nacional, Ejército.



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento del Meta
Municipio de Puerto Lleras
Concejo Municipal
Nº. 877.003.183.5

ACUERDO No. 003 LH 2018 (diciembre 27)



Defensoría Pública, Hospital, conciliadores y los demás que llegaren a instalarse en el municipio, o que el Sistema Local de Justicia considere de este rango.

- b. **Actores de la Administración Municipal.** El Alcalde Municipal, El Secretario General, Enlace de Víctimas Sisben, Mas familias en acción, Dirección Agropecuaria y Ambiental, Dirección de Salud, y los funcionarios que por el desempeño de sus funciones se requieran para diseñar e implementar los acuerdos, rutas y protocolos, o para garantizar el acceso a la justicia
- c. **Actores Sociales:** Instituciones educativas, juntas de acción comunal, organizaciones, comunidades de fe, medios de comunicación, líderes, y los demás que llegaren a instalarse en el municipio, o que el Sistema Local de Justicia considere de este rango.
- d. **Actores de la Justicia comunitaria:** conciliadores en equidad, mediadores, y los demás que llegaren a instalarse en el municipio, o que el Sistema Local de Justicia considere de este rango
- e. **Entidades extra locales:** El Sistema Local de Justicia podrá convocar e integrar en su seno a las entidades o delegados de otras entidades de orden departamental o nacional pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Comité Local de Coordinación de Justicia: El Sistema estará representado por un comité local:

a. **Conformación:** El Comité Local estará conformado por el Secretario General o de Gobierno, los operadores de justicia, los enlaces municipales, los funcionarios de la administración con mayor incidencia en el acceso a la justicia, el presidente de Asojuntas, y por lo menos un representante de cada una de las entidades sociales y de justicia comunitaria.

b. **Funciones:**

1. Velar por identificar las fortalezas y debilidades del Sistema para afianzarlas o superarlas.
2. Construir su plan de acción en concordancia con lo que se refiera a acceso a la Justicia contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal
3. Sesionar cuatro veces al año para examinar los procesos al interior del Sistema. El Secretario Técnico convocará al menos con cinco (5) días hábiles de antelación, a través de medios electrónicos o escritos. A petición de cualquier miembro del comité, la Secretaria Técnica convocará a sesiones

Cra 5 No 5 116

Teletax 098-6524035

Email concejo@puertolleras-meta.gov.co



extraordinarias por lo menos con veinticuatro (24) horas de antelación a través de medios electrónicos o escritos.

4. Rendir un informe anual al Concejo Municipal.
5. Presentar informes a la comunidad, dentro de las rendiciones de cuentas de la Alcaldía.
6. Expedir su propio manual indicando: quorum deliberatorio, agenda y funciones.

c Secretaría Técnica: El Sistema Local de Justicia contará con una Secretaría Técnica en cabeza del Secretario General o de gobierno, quien llevará el control y las actas del Comité, acopiará los documentos, rutas y protocolos que se produzcan, presidirá las reuniones y representará al Sistema en las instancias requeridas.


ARTÍCULO QUINTO. Autorícese al Alcalde Municipal para apropiar las partidas correspondientes, dentro del presupuesto de rentas y gastos de la correspondiente vigencia para desarrollar el objeto del comité atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. Remisión: Envíese copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Meta, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2018.


LUCILA RODRIGUEZ DUCUARA
Presidente Concejo Municipal


HELGA PATRICIA JIMENEZ CASTRO
Secretaria General



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Meta
Municipio de Puerto Lleras
Concejo Municipal
No. 003/2018

ACUERDO No. 003 DE 2018 (Febrero 27)



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS META

CERTIFICAN:

Que el acuerdo No. 003 Por medio del cual se crea el Sistema Local de Justicia del Municipio de Puerto Lleras Meta recibió los debates reglamentarios, el primero con presentación y aprobación de la Comisión Tercera o administrativa, el día dieciséis (16) de febrero de 2018.

FIRMA.

ELVIN ANDRES CONTRERAS LIZARAZO

Presidente Comisión Tercera o administrativa

El segundo en sesión plenaria el día veintisiete (27) de febrero de 2018.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2018.

LUCILA RODRIGUEZ DUCUARA

Presidente Concejo

HELGA PATRICIA JIMENEZ CASTRO

Secretaria General